0027.2024

OTROSI MODIFICATORIO No. OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA**
CONTRATISTA:	**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD**
NIT:	809.007.422-1
R/L	MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
CC:	23795563
OBJETO:	GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR:	**QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 502.145.224,00).**
PLAZO:	TRES (3) MESES

CLAUSULA QUE SE MODIFICA [No. SEIS (6)]

Entre los suscritos: RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9655988, en su calidad de Alcalde Municipal (E) según resolución N362 del 31 de agosto de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO), identificada con identificada con NIT: 809.007.422-1 representada legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que, el municipio de Yopal, suscribió CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo por cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 502.145.224,00).

2) Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2026, el Doctor RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ conceptúa sobre la necesidad de modificar la CLÁUSULA 6 de la minuta del Contrato No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo en razón a que:

a). Que, por error de digitación Por su parte, por error de digitación en la aceptación de la oferta en la cláusula SEXTA: GARANTÍAS.- se estableció que: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica así:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (03) meses a partir del cierre del proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

b) Que dentro del cuadro de aprobacion de pólizas, se incluyó la de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, la cual hace parte de la etapa precontractual y ya se encuentra evaluada previo a la adjudicacion y aceptación de la oferta.

c) Que por lo anterior, se hace necesario modificar en la CLÁUSULA SEXTA de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

3) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Ahora bien, sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011 determina:

> "*ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 6. de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE

DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará asi:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

CLAUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación. Para constancia se firma en Yopal, al primero (1) de septiembre de 2026

EL MUNICIPIO

RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Alcalde Municipal (E)
resolución N362 del 31 de agosto de 2026

EL CONTRATISTA

MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
R/L FUNDEXPO NIT: 809.007.422-1

Aprobó:
RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Secretario Desarrollo Económico Agricultura y Ganadería

Proyectó:
AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES
Profesional Contratista SDEGA